



**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE POSTGRADO DE ESPAÑA INTEGRADO POR LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA Y UNIVERSIDAD DE ALICANTE.**

- I.** El instituto Universitario de Postgrado de España, representado por Don Alberto Polanco Blanco y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, representada por la Rectora Licenciada, Julieta Castellanos Ruiz.

Firman el siguiente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

- II.** Tal convenio ha sido promovido por ambas instituciones universitarias sobre la base de:
1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
  2. Que las instituciones universitarias son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimientos científico cultural.
  3. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.
  4. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
  5. Que atendiendo los objetivos de la Cooperación Iberoamericana, manifiestan su interés de estimular los estudios científico de docentes e investigadores, y de estudiantes para fomentar el crecimiento del desarrollo científico y cultural de dicha comunidad.
- III.** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este convenio básico, de acuerdo con los programas anuales de postgrado que impartirá el Instituto Universitario de Postgrados de España mediante las Universidades Carlos III de Madrid, Universidad de Alicante y Universidad Autónoma de Barcelona de España abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales.

*Julieta Castellanos*

IV. Los anteriores citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. El aprovechamiento de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones con la decidida intención de obtener logros académicos de primer nivel, tanto materiales como formales, que fortalezcan la relación España - Honduras por medio del intercambio ágil de ambas instituciones.
2. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
3. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
4. La organización de videoconferencias de la mediateca del Instituto Universitario de Postgrados en coordinación con la UNAH.

V. Cada una de ambas Instituciones Universitarias elaborará un programa anual de actividades (convocatorias extraordinarias de máster, diplomados y cursos on-line), que será remitido a cada universidad en las fechas en que se cierre la oferta de programas (enero y febrero) sin perjuicio que se comunique entre ambas partes cualquier otro programas máster, curso o diplomado o de menor duración que se programe a lo largo del año natural. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades en común a las dos Instituciones Universitarias, para el año académico. Este programa anual será considerado como anexo del presente convenio básico mediante proyectos específicos avalados por ambas instituciones.

VI. El programa anual así desarrollado especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

VII. El programa anual será aprobado por ambas Instituciones Universitarias antes del mes de agosto de cada año; en caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales para su financiación y /o apoyo tecnológico para el fortalecimiento de la formación a distancia en la UNAH.

VIII. Cada una de las dos Instituciones Universitarias elaborará anualmente un informe de actividades, que será remitido a la otra parte contratante, juntamente con el programa propuesto para el año académico.

IX. Para la ejecución del presente convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos partes contratantes nombrará una entidad de la Universidad como coordinadora responsable. Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, las Oficinas Coordinadoras del convenio serán la Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado (DSEP) y la Dirección Ejecutiva de Gestión y Tecnología (DEGT). Por el Instituto Universitario de Postgrado de España, la Dirección Académica y sobre esta la Comisión Académica.

X. El presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional, entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cinco años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante la declaración concorde. Sobre Solución de